



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

Siendo las 12:09 horas del 12 de noviembre de 2012, en la Sala de Consejeros del Instituto Federal Electoral se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Dictámenes que emite la Comisión del Servicio Profesional Electoral:

1.1 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Pedro Olguín Martínez, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal, en el expediente DESPE/PD/011/2012.

1.2 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal, en el expediente DESPE/PD/013/2012.

1.3 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. J. Carmen Hernández Cabrera, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Chiapas, en el expediente DESPE/PD/015/2012.

1.4 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Víctor Manuel Palavicini Alfaro, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, en el expediente DESPE/PD/016/2012.

1.5 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra de la C. Elodia Susana Flores Xelhuantzi, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tlaxcala, en el expediente DESPE/PD/017/2012.

1.6 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Eduardo Mercado Bernal, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz, en el expediente DESPE/PD/018/2012.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1.7 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. José Guadalupe Covarrubias Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Sonora, en el expediente DESPE/PD/021/2012.

1.8 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Víctor Manuel Quinto Álvarez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal, en el expediente DESPE/PD/022/2012.

1.9 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Pedro Olgún Martínez, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal, en el expediente DESPE/PD/023/2012.

1.10 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Salvador Basurto Espinobarros, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, en el expediente DESPE/PD/025/2012.

1.11 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Francisco Edgar Yee Galván, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, en el expediente DESPE/PD/026/2012.

1.12 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Francisco Edgar Yee Galván, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, en el expediente DESPE/PD/027/2012.

1.13 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva correspondiente al estado de Jalisco, en el expediente DESPE/PD/030/2012.

A la reunión asistieron el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, Dr. Sergio García Ramírez y el Consejero Electoral, integrante de la Comisión, Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre. Asimismo, se tuvo la asistencia del Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, Dr. Rafael Martínez Puón, de la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Directora Jurídica, Mtra. Rosa María Cano Melgoza y como Secretaria Técnica la Lic. Odette Cáceres Gutiérrez.

Consejero Electoral Sergio García Ramírez: Dio la bienvenida a los integrantes de la Comisión y a los presentes. Acto seguido, informó que por razones de salud de la Lic. Martínez Breña y con fundamento en el art. 14 del Reglamento de Comisiones, designó provisionalmente a la Lic. Odette Cáceres en el cargo de Secretaria Técnica.

Agradeció en particular a quienes en la DESPE, en las Consejerías y en la Dirección Jurídica participaron en el intenso esfuerzo de reflexión sobre los casos que van a ventilarse en las decisiones que se vayan a tomar, con vistas a ir analizando los temas e intercambiar opiniones.

A continuación, solicitó a la Secretaria Técnica verificar la presencia de quórum para sesionar, quien informó de su existencia. Enseguida solicitó someter a consideración de los integrantes de la Comisión el orden del día, mismo que se aprobó por unanimidad.

Enteró que en el orden del día tienen un punto en el que se analizan 13 incisos y todo este material había sido previamente conocido.

Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero: Expresó su interés de reservar los puntos 1.4, 1.10 y 1.13; mientras que los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.11 y 1.12 podían ser votados, en razón de estar de acuerdo con lo que se está proponiendo.

Lic. Odette Cáceres: Aprovechó para hacer del conocimiento al Consejero Presidente, que se recibieron observaciones de forma en el apartado 1.2 que no impactan en el sentido ni en el planteamiento jurídico.

Consejero Electoral Sergio García Ramírez: Instruyó a la Secretaria Técnica someter a votación los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.11 y 1.12, mismos que se aprobaron por unanimidad.

Enseguida, pidió pasar al análisis de los puntos 1.4, 1.10 y 1.13 que habían sido reservados por el Consejero Francisco Guerrero, para lo cual requirió a la Directora Jurídica hacer un comentario al punto 1.4.

Información temporalmente reservada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo previsto en el artículo 11, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Información temporalmente reservada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo previsto en el artículo 11, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Consejero Electoral Sergio García Ramírez: Preguntó al Director Ejecutivo si desearía hacer comentario.

Dr. Rafael Martínez: Respondió que no tenía.

Información temporalmente reservada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo previsto en el artículo 11, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, aprovechó para agradecer a la Presidencia de la Comisión, al trabajo de todos los Consejeros y de todo el equipo de la DESPE, que han podido trabajar previamente todos los asuntos de una manera conjunta, y eso ayuda a que el desahogo sea mucho más rápido. Manifestó que esta era una cuestión que ya habían discutido al interior de los equipos, por lo que iría en el sentido de como está y no dar vista al Ministerio Público.

Información temporalmente reservada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo previsto en el artículo 11, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información temporalmente reservada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo previsto en el artículo 11, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Información temporalmente reservada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo previsto en el artículo 11, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Consejero Electoral Sergio García Ramírez: Estableció que lo que se estaría sometiendo a consideración de esta Comisión, para los fines de la votación respectiva, es el proyecto con la modificación sugerida por el Consejero Guerrero en cuanto al proyecto mismo y a la sanción, en la inteligencia de que no se pronunciaban en forma desfavorable a la vista, si lo estima pertinente la Dirección Jurídica del Instituto.

Al no haber más comentarios, ordenó a la Secretaría Técnica consultar si se aprueba el dictamen que emite la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre el Proyecto de Resolución relacionado con el expediente identificado con el número DESPE/PD/016/2012, mismo que fue aprobado por unanimidad.

Acto seguido, requirió pasar al punto 1.10 del orden del día, para lo cual preguntó a la Dirección Jurídica si tenía algún comentario y posteriormente al titular de la DESPE.

Información temporalmente reservada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo previsto en el artículo 11, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Consejero Electoral Sergio García Ramírez: Al no haber comentario del Director Ejecutivo, dio el uso de la palabra al Consejero Guerrero.

Información temporalmente reservada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo previsto en el artículo 11, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Información temporalmente reservada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo previsto en el artículo 11, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información temporalmente reservada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo previsto en el artículo 11, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información temporalmente reservada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo previsto en el artículo 11, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información temporalmente reservada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo previsto en el artículo 11, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero: Entendió que la acreditación de la otra conducta referente a la falsedad de declaraciones, era compleja, pero le comentó a la Directora Jurídica que la conducta en la que se está centrando era en la parte de la violencia. Amplió que le parecía extremadamente grave que un Vocal recurra a la violencia para saldar sus diferencias, equiparó que sería como si el Secretario Ejecutivo o algún Consejero Electoral decidiera resolver las diferencias que tienen por la vía de la violencia, lo que sería una manera de desacreditar al Instituto y una actitud del todo deplorable.

Hizo hincapié en que por eso se centró en la parte de su actitud violenta y la propuesta la hace el Consejero Baños, pero él la hizo propia porque sí le pareció importante que envíen una señal, en el sentido de que no van a tolerar este tipo de conducta.

Consejero Electoral Sergio García Ramírez: Afirmó estar consciente de que tienen el problema de no disponer en ese momento de los criterios que tantas veces han deseado tener para con base en ciertas reglas, establecer calificaciones sobre la gravedad o levedad de una conducta y los grados, si es que los hay, de gravedad y de levedad.

Aseveró que les hacen falta estos criterios que les den mayor certeza, mayor firmeza. También dijo estar consciente que la falta que se está imputando y que se ha comprobado, tiene que ver con el ejercicio de la violencia y no necesariamente por la supuesta falsedad, por las razones que ha externado el área Jurídica.

Manifestó que ha conocido mediante comunicación directa y a través de la mesa de trabajo de los asesores, el punto de vista del Consejero Baños y del Consejero Guerrero.

Señaló que coincide con el Consejero Guerrero en que la conducta en sí misma es sumamente grave y reprobable, que atenta contra la legalidad y la urbanidad que debe presidir la conducta de los funcionarios del Instituto Federal Electoral, que aporta un pésimo ejemplo hacia afuera, que lesiona aquellos valores y principios que deben mantener y preservar, que son propios de su encomienda.

Destacó que no se trata de una conducta que ocurra cotidianamente, no es un medio normal de resolver sus diferencias y afortunadamente se han encauzado estas de otra manera, pero en este caso se hizo uso de la violencia física y le pareció que deben hacer un reproche, una reprobación severa a una conducta de estas características.

Apreció que todo esto se puede razonar, el proyecto respectivo se puede extender y ampliar pero ha dado los argumentos en los que se fundó. Por ello se adhirió al parecer del Consejero Guerrero y al que externó el Consejero Baños.

Al no haber más comentarios, instruyó a la Secretaria Técnica someter a votación el dictamen que emite la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre el Proyecto de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución relacionado con el expediente DESPE/PD/025/2012, mismo que se aprobó por unanimidad.

Consejero Electoral Sergio García Ramírez: Pidió pasar al punto 1.13, reservado por el Consejero Guerrero.

Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero: Estimó que este es un asunto que suele servir para ilustrar la gigantesca carga de trabajo que tiene el área Jurídica, que por cierto hizo una gran labor en este proceso electoral.

Precisó que Rosa María con su equipo de abogados, tiene que desahogar cientos de procedimientos que tienen una lógica y una cadena que ilustra un poco este caso, en el que se cubre una serie de procedimientos que, en muchas ocasiones, no son necesariamente del conocimiento directo de los Vocales Ejecutivos.

Señaló que este es el caso de Matías Chiquito en el estado de Jalisco y en el que no iba ir más allá en la explicación, porque también fue un asunto que se trabajó mucho en el Grupo de Trabajo, básicamente en los alegatos que se pusieron; estimó que si bien hubo algún tipo de incumplimientos en materia de tiempo, el Vocal Ejecutivo dio una serie de explicaciones de por qué se dio esta razón, así como una serie de valoraciones que son adecuadas en el sentido de que él no tenía responsabilidad en torno a este asunto.

Refirió ser un asunto muy largo y un poco complejo, que ya dialogó con el Consejero Marco Antonio Baños y con el Consejero Sergio García Ramírez. Mencionó que se hace una propuesta de amonestación, sin embargo, propuso que sea de absolución por los argumentos que expone el inculpado, en este caso de Matías Chiquito; pues le dio la impresión que él explica adecuadamente las razones por las cuales se presentó la conducta, por lo que no sería adecuado someterlo a esta amonestación.

Empero, no dejó de señalar que el procedimiento que se inicia sí tiene una razón de ser en función de una cadena de responsabilidad que se dan entre muchas personas.

Reflexionó que el asunto puede servirles para ilustrar en el futuro una serie de deberes de cuidado que en este proceso de aprendizaje se ha venido llevando a cabo, por lo que podría haberse tomado esa parte y en descargo del área Jurídica, sí la consideraría.

Sin embargo, por la explicación que dio el propio Matías Chiquito, solicitó su absolución, no sin mencionar que también en el propio procedimiento que ha venido señalando el área Jurídica, planteó que para el futuro sería necesario tener una cadena más clara de instrucciones y un protocolo más preciso al que pueda tener conocimiento el propio Vocal Ejecutivo, por qué cuando se entera del asunto ya está demasiado avanzado.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Estimó que podría decirse sobre algún deber de cuidado, pero toda vez que los Vocales están siempre inmersos en los procesos propios de la labor, el caso puede servir para generar algún otro tipo de lineamientos, pero en lo correspondiente a este asunto, no se complementaría adecuadamente la amonestación y lo que propuso fue su absolución.

Consejero Electoral Sergio García Ramírez: Coincidió en la reflexión del Consejero Guerrero sobre la laboriosidad y la pertinencia del trabajo del área Jurídica del Instituto. Evocó que en la más reciente reunión nacional de funcionarios electorales de Consejos y Consejeros Locales, no dejó de ponderar la excelencia del trabajo hecho por la Dirección Jurídica y las dificultades que tiene que enfrentar y resolver.

Le pareció muy útil la consideración hecha por el Consejero Guerrero, llamando su atención sobre ese tema tan relevante del deber de cuidado, consideró ser una cuestión que también requeriría un análisis más ponderado y el establecimiento de criterios más seguros. Afirmó que no era su intención abrir esta materia en ese momento, dado que es un tema grande para muchas disciplinas jurídicas y desde luego para la suya. Razonó que por las consideraciones que el Consejero Guerrero advirtió y tomando en cuenta el asunto en su contexto, también se pronunció en la misma forma y se adhirió a su opinión.

Instruyó a la Secretaria Técnica tomar la votación del proyecto en el sentido de una decisión absolutoria, en los términos propuestos por el Consejero Guerrero; mismo que se aprobó por unanimidad.

En virtud de haberse agotado los puntos de la orden del día, reiteró su agradecimiento por el trabajo realizado y dio por concluida la sesión.

Acuerdo:

- La Comisión aprobó por unanimidad los dictámenes correspondientes al 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.11 y 1.12. Asimismo se requirió hacer precisiones al 1.4 de Víctor Manuel Palavicini Alfaro, al 1.10 de Salvador Basurto Espinobarros y al 1.13 de Matías Chiquito Díaz de León.




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La reunión concluyó a las 12:35 horas del 12 de noviembre de 2012, llegándose al siguiente:

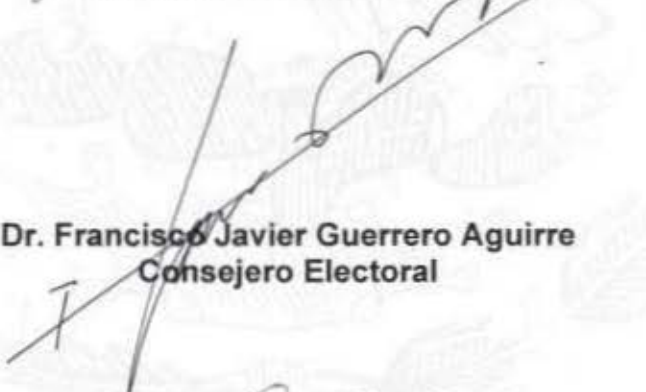
Acuerdo

1. La Comisión aprobó por unanimidad los dictámenes correspondientes al 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.11 y 1.12. Asimismo se requirió hacer precisiones al 1.4 de Víctor Manuel Palavicini Alfaro, al 1.10 de Salvador Basurto Espinobarros y al 1.13 de Matías Chiquito Díaz de León.

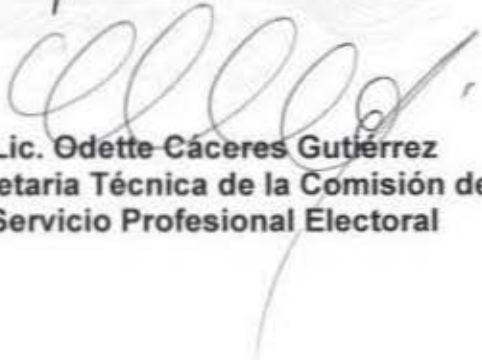
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
12 DE NOVIEMBRE DE 2012**



**Dr. Sergio García Ramírez
Presidente de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral**



**Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral**



**Lic. Odette Cáceres Gutiérrez
Secretaria Técnica de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral**